REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.__226_/

REFERENCIA: 27001 33 33 002 **2018 00149 00**
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO EMANADO DE SENTENCIA
DEMANDANTE: **AMERICO MURILLO LONDOÑO**
DEMANDADOS: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**

Asunto: Solicitud Previa

En el presente asunto se pretende la ejecución de las sentencias No. 76 del 3 de abril de 2019, proferida por este Despacho, que accedió a las pretensiones de la demanda de Nulidad Y Restablecimiento del Derecho, decisión confirmada por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, mediante Sentencia No. 78 del 15 de mayo de 2020.

Seria del caso proceder con la orden de librar el mandamiento de pago, pero el despacho advierte, que a folio 126 del expediente del Tribunal obra oficio No. 0687 de fecha 03 de noviembre de 2020, dirigido al demandante, en el cual se indica remiten copias auténticas de las referidas providencias con constancia de ejecutoria, cuando aún había sido remitido el expediente a este Despacho de origen, es decir no se había cerrado el trámite de instancia en cumplimiento de la orden del superior[1].

Por ello y por las implicaciones en la línea de tiempo para determinar en la presente demanda ejecutiva, Previo a librar el mandamiento de pago solicita, a la Secretaria del el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, se sirva certificar si en efecto expidió copias auténticas con constancia de ejecutoria y en que fecha.

Por lo anteriormente expuesto***, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO*;**

RESUELVE

Primero. – Por secretaria, ofíciese a la Secretaria del el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, se sirva certificar si en efecto en le proceso dela referencia, expidió copias auténticas de las sentencias No. 76 del 3 de abril de 2019, proferida por el

[1] El expediente es recibido en el Juzgado el 22 de enero de 2021(fol.127) y con auto de 5 de febrero de 2021 se dispuso con auto No. 047 Obedézcase y Cúmplase la sentencia de superior.

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Quibdó y Sentencia No. 78 del 15 de mayo de 2020 del Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó y si por parte de esa Secretaria se dio constancia de ejecutoria de las mismas y de ser así desde que fecha se estableció esa ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La anterior providencia se notifica por estado electrónico No._____. De hoy, _____, a las 7:30 a.m.

_____
KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR
Secretaria